



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

5 SP

CLT-13/5.SP/CONF.202/3
París, 15 de octubre 2013
Original: Francés

**SEGUNDO PROTOCOLO DE LA CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 1954
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES
EN CASO DE CONFLICTO ARMADO**

QUINTA REUNIÓN DE LAS PARTES

Sede de la UNESCO (París)
16 (tarde)-17 de diciembre de 2013

Punto 8 del orden del día provisional:
Estrategia de recaudación para el Fondo
para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado

1. En la cuarta reunión de las Partes, celebrada en diciembre de 2011, se aprobó una resolución en la que se pidió a la Directora General que preparara una estrategia de recaudación de fondos a fin de aumentar los recursos del Fondo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (en lo sucesivo, “el Fondo”)¹ (párrafo 8 de dicha resolución).
2. Además de esta Resolución de la reunión de las Partes, el Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (en adelante, “el Comité”) adoptó en su sexta reunión, celebrada en diciembre de 2011, la Decisión 6.COM.7, en la que pidió a la Secretaría que preparara una estrategia global de recaudación para aumentar los recursos del Fondo².
3. De conformidad con la Decisión 6.COM.7 del Comité, la Secretaría presentó al Comité, en su séptima reunión, celebrada en diciembre de 2012, un documento titulado “Estrategia de recaudación de fondos a favor del Fondo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado” (CLT-12/7.COM/CONF.201/4)³. En los ejes generales de ese documento se aboga por promover el papel de la UNESCO en la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado a fin de alentar a los posibles donantes a que cooperen con la Organización en ese ámbito. Con este fin, la Secretaría propone, principalmente, que se describa la función del Fondo en el contexto más amplio de la respuesta de la UNESCO a las situaciones de conflicto o posteriores a conflictos o catástrofes, al tiempo que se formulan mensajes claros sobre el papel de la UNESCO en la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, así como que se aliente a las Partes a aportar una contribución anual de hasta un 1% de su contribución al Presupuesto Ordinario de la UNESCO.
4. Como se deduce del informe final de las deliberaciones de la séptima reunión del Comité (CLT-12/7.COM/CONF.201/Report)⁴, la mayoría de los miembros del Comité pidieron a la vez la aplicación operativa y la actualización de la estrategia de recaudación de fondos propuesta por la Secretaría. Basándose en esas deliberaciones, el Comité adoptó en su séptima reunión la Decisión 7.COM 4, en la que encomendó a la Secretaría dos misiones⁵. Por un lado, el Comité pidió a la Secretaría que empezase a aplicar la estrategia de recaudación a fin de aumentar los recursos del Fondo y que lo informara al respecto en su octava reunión, en 2013. Por otro lado, la Secretaría debía presentar al Comité, en su novena reunión, en 2014, la actualización de esta estrategia de recaudación de fondos.
5. De conformidad con la Decisión 7.COM 4 del Comité, la Secretaría presentará al Comité en su octava reunión (18 y 19 de diciembre de 2013), de forma paralela a la quinta reunión de los Estados Partes en el Segundo Protocolo, un informe sobre el estado de aplicación de la estrategia de recaudación para el Fondo.
6. En consecuencia, de la Resolución aprobada por la reunión de las Partes en diciembre de 2011 y de la Decisión 7.COM 4 del Comité se desprende que tanto la reunión de las Partes como el Comité han encargado la misma misión a la Secretaría, a saber, poner en marcha una estrategia de recaudación de fondos para aplicar plenamente el Artículo 29 del Segundo Protocolo. Así pues, en un esfuerzo de simplificación y clarificación, la reunión de las Partes podría estudiar la posibilidad de encomendar al Comité que siga adelante con la aplicación de la estrategia de recaudación de fondos y le presente un informe en su sexta reunión en 2015.

¹ El documento puede consultarse en <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/armed-conflict-and-heritage/meetings-and-conferences/> (consulta efectuada el 30 de septiembre de 2013).

² *Ibíd.*

³ *Ibíd.*

⁴ *Ibíd.*

⁵ *Ibíd.*

7. En la reunión de las Partes se podría adoptar la siguiente decisión:

PROYECTO DE DECISIÓN 5.SP 3

La reunión de las Partes,

1. Recordando el Artículo 29 del Segundo Protocolo de 1999 de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado,
2. Recordando la Resolución que aprobó en su cuarta reunión en diciembre de 2011, en la que pidió a la Directora General que preparara una estrategia de recaudación de fondos a fin de aumentar los recursos del Fondo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado,
3. Teniendo en cuenta las Decisiones 6.COM 7 y 7.COM 4 del Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado,
4. Habiendo examinado el documento CLT-12/5.SP/CONF.202/3,
5. Pide al Comité que siga aplicando una estrategia eficaz de recaudación para el Fondo;
6. Pide al Comité que lo informe al respecto en su sexta reunión.